

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA**SEÑORES****DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES****SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****E.****S.****D.****SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO**

Radicación : 01630205 00000003

Folios: 7

Fecha (APO): 2005-01-17 16:30:40

Trámite : OMC PATENTES D 1 RESOLUCION 444 REVISIA

Dependencia: OMC DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

COD:08**RE.: SOLICITUD DE PATENTE EN COLOMBIA****EXPEDIENTE N° 01-30205 /****TITULO: "ARTÍCULO ABSORBENTE DESECHABLE CON
BARRERAS ANTI-ESCURRIMIENTOS"****SOLICITANTE: GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.****FECHA SOLICITUD: 18 DE ABRIL DE 2001****ASUNTO: CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO OFICIAL**

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante, por el presente escrito doy respuesta a su auto notificado por estado de 20 de octubre de 2005 y vence 18 DE ENERO de 2006 y me permito presentar las siguientes aclaraciones:

En primer lugar, en orden de subsanar las objeciones realizadas por su despacho, el solicitante presenta nuevo capítulo reivindicatorio que reemplaza en su totalidad al actual y cumple con las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, toda vez que no amplía la divulgación realizada originalmente.

Nivel inventivo

El examinador considera que la invención contenida en la solicitud de patente en Colombia carece de nivel inventivo basándose en los tres documentos citados GB 2,288,540 (D1), WO 9603950 (D2) y GB 2,262,873 (D3). Dicha posición resulta infundada como se prueba al analizar técnicamente los documentos citados y la presente invención:

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

Las barreras descritas en D1 están formadas por la capa superior del artículo y contienen una película impermeable dentro de las mismas, por otro lado tienen la orilla fija colocada sobre la superficie de la matriz absorbente. La película impermeable que esta colocada dentro de las barreras y que se extiende hasta las orillas laterales del artículo evita el paso del líquido a través de las mismas de modo que esta configuración es eficiente para evitar fugas, sin embargo evita también el paso de gases, por lo que no permite que el pañal respire.

Mientras que, las barreras anti-escurrimientos que se protegen mediante el presente invento tienen una película impermeable respirable dentro de las mismas de modo que permite el paso de gases a través de las barreras. (Esta característica no esta descrita en la reivindicación 1, pero fue incorporada en el nuevo capítulo reivindicatorio anexado con esta contestación).

Por otro lado, con el fin de que este tipo de artículos sean más cómodos para el usuario, por lo general la matriz absorbente de los mismos es más angosta por la parte de entrepierna del artículo, si las barreras se disponen sobre la matriz, tal como en el documento D1, se tiene el riesgo de que los elásticos de las barreras lastimen los genitales del usuario.

Mientras que, las barreras anti-escurrimientos de la solicitud en estudio se colocan entre las orillas longitudinales de la matriz absorbente y los elásticos de pierna del artículo o, en una alternativa del invento, adyacentes a las orillas longitudinales de la matriz absorbente, pero nunca sobre la misma.

En cuanto a los documentos D2 y D3, protegen diferentes tipos de barreras laterales a ser utilizadas en un artículo absorbente desechable. Tal como menciona el examinador, el uso de barreras laterales en este tipo de artículos era ya conocido antes de la fecha de prioridad de la solicitud en estudio, sin embargo la estructura y colocación de las mismas es diferente a lo existente y definitivamente no puede ser deducido por un técnico en la materia combinando las enseñanzas de D1, D2 y D3 dado que las barreras anti-escurrimientos del documento en estudio evitan cualquier tipo de fuga, ya sea de exudados que quedan flotando sobre la capa superior del artículo, así como de exudados que son absorbidos por la matriz absorbente e intentan escapar a través de las orillas longitudinales de la misma, además de que permiten el intercambio de gases a través de las mismas, dado que están formadas a partir de la capa superior del artículo, la cual es permeable y respirable y contienen en su interior una película impermeable respirable

66
88
65

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

que se extiende hacia fuera de la orilla fija de éstas.

Retomando los argumentos expuestos se llega fácil y claramente a la conclusión de que la materia objeto de la presente invención es diferente y susceptible de diferenciarse de manera contundente de la materia de los documentos citados por el Examinador colombiano y, por tanto, no da lugar a afirmar que se carece de nivel inventivo, ya que la combinación de los tres documentos citados no da como resultado la invención descrita y reclamada en la presente solicitud de patente, lo cual se comprueba fácilmente puesto que nadie más ha desarrollado la presente invención como tal.

Así las cosas es claro que aún cuando en el estado de la técnica se conocían varios artículos absorbentes con aletas o barreras de contención, ninguno de ellos enseña ni evidencia la configuración y sobre todo la colocación de las aletas reivindicadas en la presente solicitud. Adicionalmente, ninguna de ellas prevé que las aletas que ellas reportan pudieran tener una mejor funcionabilidad si eran colocadas en una posición determinada.

Finalmente, el cruce de la información suministrada por estos documentos de ningún modo permiten deducir un mejor comportamiento de dichas aletas, minimizando la posibilidad de escapes laterales y de causar rozaduras en los genitales del usuario, mediante una estudiada y determinada colocación de los elementos que conforma la aleta y de la ubicación de la aleta misma.

Además, es importante hacer constar que la presente solicitud ha sido desarrollada en el trabajo cotidiano de una empresa dedicada a la fabricación de artículos absorbentes desechables, tales como pañales desechables para niños, pañales desechables para adultos incontinentes, toallas sanitarias femeninas, calzones entrenadores desechables, la cual está en constante expansión tanto comercial como técnica, que cuenta con personal altamente calificado, el cual vislumbra la forma de proteger con mejores condiciones al producto, consiguiendo con ello mejores condiciones para los usuarios.

Consecuente con este análisis se concluye y se reafirma que la invención reclamada en la solicitud de patente (01030205) sí cumple con el criterio de novedad y nivel inventivo a la vista de los criterios y razonamientos antes mencionados. Por tanto, al no quedar duda de la evidencia de que la invención es nueva y tiene nivel inventivo, damos riguroso cumplimiento a la comunicación oficial emitida por la Oficina

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

Colombiana de Patentes y demostramos que la invención reivindicada cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Por lo tanto, se solicita respetuosamente a la Oficina de Patentes Colombiana retirar todas las objeciones.

Agradezco continuar con el presente trámite.

Señor Jefe,


DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
MRO/srch

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-10

1) SOLICITUD DE:

☐ Corrección de error material

☒ Modificación a una solicitud

2) SOLICITANTE

Nombre: GRUPO P.I. MABE, S.A.
DE C.V.

Dirección: Av. San Pablo
Xochimehuacán Nr. 7213-E, Col.
La Loma, 72230 Puebla, Estado de
Puebla, México

Nacionalidad o Domicilio: Puebla,
Estado de Puebla, México

Lugar de Constitución: México

Teléfono:

Fax:

E. Mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT: ☐

C.E. ☐ OTRO ☐

NÚMERO _____

**3) REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre: DILIA MARÍA
RODRÍGUEZ D'ALEMAN

Dirección: Carrera 11 N°. 86-53
Piso 8 Bogotá D.C.

Teléfono: 6181088 Fax: 6350824
E. Mail: info@clarkemodet.com.co

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT: ☐

C.E. ☐ OTRO ☐

NÚMERO: 41.654.882
TP: 20824 CSJ

4) NUMERO DE EXPEDIENTE: 01030205

5) DESCRIPCIÓN DE LA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Se presenta nuevo capítulo relvindicatorio que reemplaza el anterior.

6) Comprobante de pago No. 06-556 Fecha: Enero 4, 2006

7) Anexos:

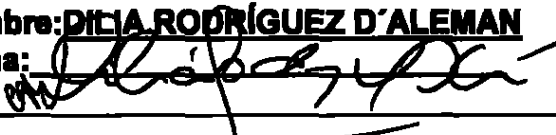
☒ Comprobante de la tasa

☐ Poderes, si fuere el caso

☐ Certificado de Existencia y Representación legal, cuando el solicitante sea persona Jurídica

8)

Nombre: DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

Firma: 

C.C.: 41.654.882 TP: 20824 CSJ

P-416 58
68

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176009-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 556
FECHA : ENERO 4 DE 2006

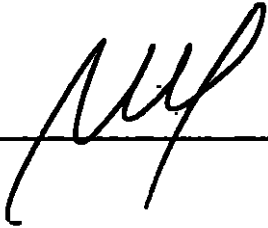
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE NOBET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	50530986	03/01/2006	7,554,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
12		MARCAS Y LENAS COMERCIALES	95,000.00
		TOTAL :	\$ 95,000.

SOM: NOVENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

REIVINDICACIONES

1. Un artículo absorbente desechable que comprende básicamente una capa superior permeable, una capa inferior impermeable, una matriz absorbente colocada entre ambas capas, elásticos en las aletas laterales, un sistema de sujeción y dos barreras laterales anti-escurrimientos con una orilla fija y una orilla alejada, caracterizado porque las barreras laterales anti-escurrimientos están formadas a partir de la capa superior del artículo absorbente que se dobla de tal manera que forma las mismas; contienen uno o varios hilos o bandas elásticas colocados en la orilla alejada de éstas y contienen además una película impermeable respirable colocada dentro de cada una de las mismas que se extiende hacia fuera de la orilla fija de las barreras.
2. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en la reivindicación 1, caracterizado porque la orilla fija de cada una de las barreras esta colocada entre las orillas laterales de la matriz absorbente y los elásticos de las piernas.
3. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en la reivindicación 1, caracterizado porque la orilla fija de cada una de las barreras esta colocada hacia fuera de los elásticos de las piernas del artículo absorbente.
4. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en la reivindicación 1, caracterizado porque la orilla fija de cada una de las barreras esta colocada sobre las orillas longitudinales de la matriz absorbente.

31
70

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

**Radicación No. 01-30205
Clasificación Internacional (IPC) A61F 13/15
Concepto Técnico No. 203
No. Folios 06**

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo que se encuentra en los folios 24 a 31, los dibujos que se encuentran en los folios 35 y 36, el nuevo capítulo reivindicatorio que se encuentra en el folio 70 y comprende cuatro (4) reivindicaciones, el concepto técnico No. 1602 junto con sus anexos que obran en los folios 49 a 63 y el memorial de respuesta del señor solicitante que obra en los folios 64 a 67.

El nuevo capítulo reivindicatorio fue anexado como respuesta al requerimiento técnico arriba mencionado y se tuvo en cuenta porque no implica la ampliación de la materia presentada originalmente.

- De acuerdo con el folio 42 de la solicitud en estudio, se consideró la prioridad reivindicada sobre la solicitud de México No. 003836 del 19 de abril de 2000.

2. Objeto de la Invención

- La invención se titula: **"ARTÍCULO ABSORBENTE DESECHABLE CON BARRERAS ANTI-ESCURRIMIENTOS"**.
- La invención propuesta se relaciona con artículos absorbentes desechables para evitar los escurrimientos laterales de fluidos.

En la reivindicación Independiente 1 se define un artículo absorbente desechable que comprende básicamente una capa superior permeable, una capa inferior impermeable, una matriz absorbente colocada entre ambas capas, elásticos en las aletas laterales, un sistema de sujeción y dos barreras laterales anti-escurrimientos con una orilla fija y una orilla alejada, caracterizado porque las barreras laterales anti-escurrimientos están formadas a partir de la capa superior del artículo absorbente que se dobla de tal manera que forma las mismas; contienen uno o varios hilos o bandas elásticas colocados en la orilla alejada de éstas y contienen además una película impermeable respirable colocada dentro de cada una de las mismas que se extienden hacia fuera de la orilla fija de las barreras.

- Se afirma que a pesar de esfuerzos considerables en investigación y desarrollo, continúan presentándose problemas en los artículos absorbentes desechables. Entre estos problemas, destaca el relativo a los escurrimientos laterales, principalmente de líquidos y semilíquidos, que se presentan en este tipo de artículos. Han surgido una infinidad de propuestas tendientes a corregir los escurrimientos laterales, pero a pesar de que numerosas invenciones han eliminado en buena medida este problema, las mismas no lo han podido solucionar por completo.
- El objeto de la invención definido se catalogó como A61F 13/15, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. Determinación del estado de la técnica

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece: "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

- Se consultaron las bases de datos con que cuenta y tiene acceso la entidad y se consideró el 19 de abril de 2000, como fecha para investigar el estado de la técnica.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 se determinó el estado de la técnica y se encontraron los siguientes antecedentes:

No.	Documento No.	Título	Fecha de Publicación
1	GB2288540	"A DIAPER"	25 de octubre de 1995
2	WO9603950	"DISPOSABLE WASTE CONTAINMENT GARMENT"	15 de febrero de 1996
3	GB2262873	"NAPPY OR INCONTINENCE PAD"	7 de julio de 1993

4. Evaluación de los requisitos de patentabilidad

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

En cumplimiento con este artículo, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación del Nivel Inventivo:

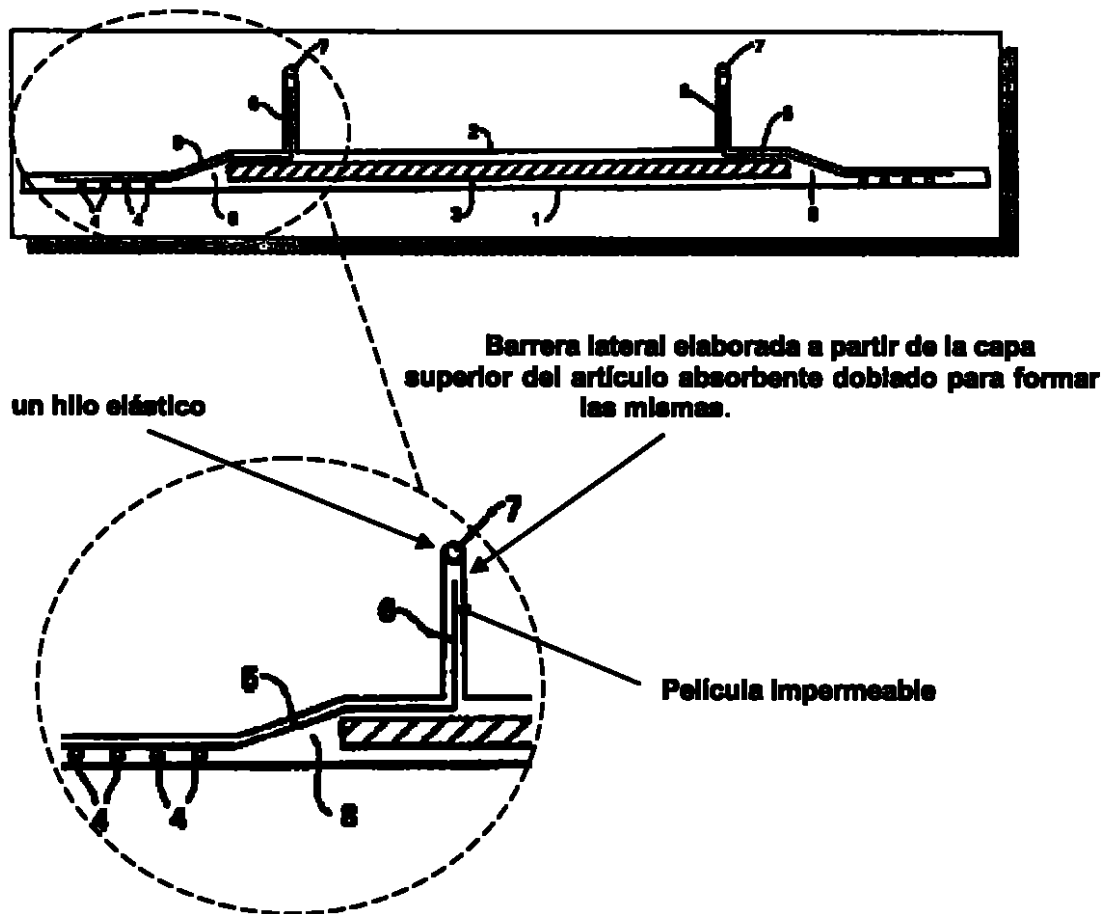
El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Respecto al estado de la técnica:

- En el documento GB2288540 (llamado D1 de aquí en adelante) se divulga la existencia de un pañal que comprende una capa interna permeable a los fluidos, una capa externa impermeable a los fluidos y una almohadilla absorbente dispuesta entre las dos capas. Una barrera impermeable a los fluidos es provista a lo largo de cada lado de la almohadilla absorbente la cual forma un conducto a través del cual el fluido extendido hacia fuera desde la almohadilla absorbente es canalizado lejos para ser absorbido dentro de las regiones remotas del pañal desde el humedecimiento inicial de la almohadilla.

Cada barrera lateral está conformada por una tira angosta de un material impermeable a los fluidos el cual es posicionado a lo largo del lado de pierna del pañal y sobre el lado situado de cara al usuario. La anchura de la tira impermeable es tal que traslapa el borde de la almohadilla absorbente. Las aletas de contención o de pierna son formadas por extensiones de dichas tiras impermeables a los fluidos.

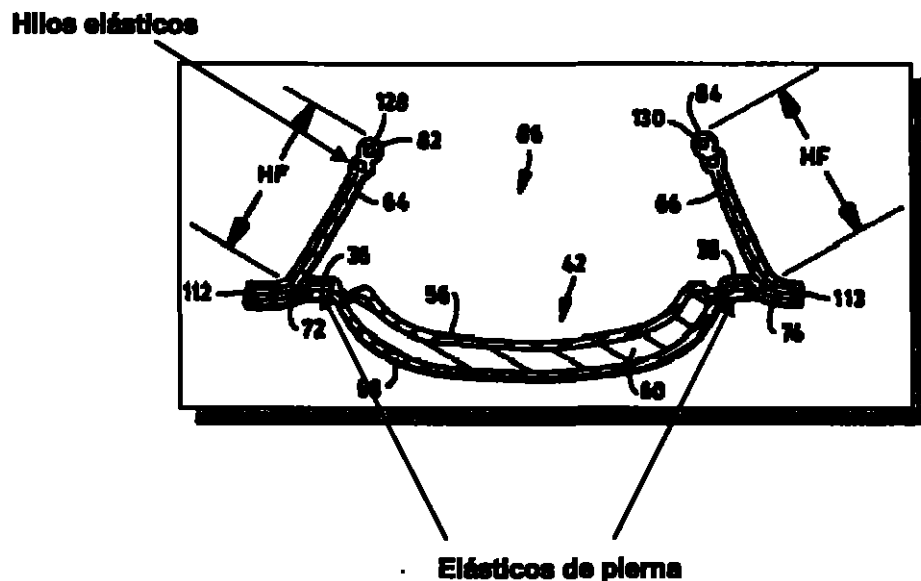
A continuación se señalan gráficamente las principales enseñanzas contenidas en D1:



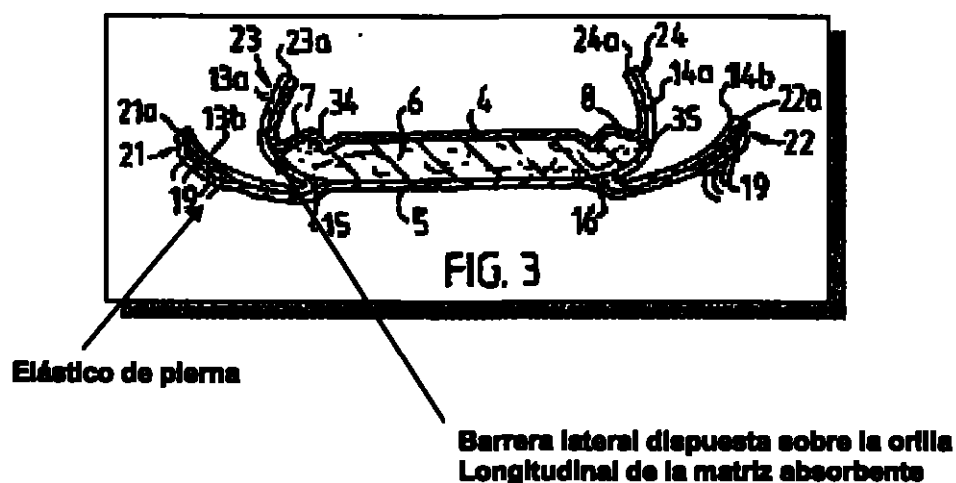
Si bien se habla de tiras angostas de material impermeable en lo que toca a las barreras laterales, D1 demuestra lo conocido que resulta que una aleta sea construida con materiales respirables, pues en la primera página de la descripción se menciona que el arte previo incluye dicha enseñanza (D1; página 1, líneas 20 – 25).

- En el documento WO9603950 (llamado de aquí en adelante D2) se divulga un artículo desechable de contención de residuos que incluye una estructura de contención que tiene un absorbente posicionado, una cubierta y unas aletas de contención unidas a la estructura de contención de desechos.

En D2 se muestra que las aletas pueden poseer más de un hilo elástico en la orilla más alejada y que las aletas pueden estar ubicadas hacia fuera de los elásticos de las piernas del artículo absorbente. Los elásticos de pierna están numerados como (36) y (38).



- En el documento GB2262873 (llamado de aquí en adelante D3) se divulga un pañal para incontinencia que incluye por lo menos una parte de entrepierna, aletas de barrera que se extienden a lo largo de la almohadilla absorbente y barreras elásticas de pierna.



Respecto a la solicitud en estudio:

- El técnico

El técnico de nivel medio versado en la materia puede ser un ingeniero químico que trabaje en la industria de absorbentes y que atiende a planes de mejoramiento continuo normalmente establecidos por las empresas.

- **La solución técnica**

De acuerdo con la información contenida en la reivindicación independiente 1 se entiende que el principio técnico sobre el cual se fundamenta la propuesta y con el cual se espera resolver el problema abordado consiste en la incorporación de barreras laterales antiescurrimientos en los artículos absorbentes desechables de forma que éstas impiden el paso de los exudados que quedan sobre la capa superior y los que tienden a salir por las orillas longitudinales. Estas barreras se forman por la capa superior del artículo absorbente y por una película impermeable definida como respirable que se coloca dentro de cada una de las mismas. Sin embargo, D1 divulga un artículo absorbente desechable que también posee una estructura equivalente con barreras laterales que están formadas por la capa superior del artículo y que incluyen una lámina impermeable dentro de cada una de ellas.

En cuanto a la característica relacionada con la respirabilidad de las barreras laterales, si bien no se hace definición explícita en la invención de D1, sí se puede demostrar que es una característica obvia para un técnico porque aún dentro del mismo documento, en las líneas 20 a 25 de la página 1, antes de definir la invención, se comenta que el arte previo incluye pañales desechables que comprenden aletas de contención (barreras laterales) respirables, lo cual indica que un técnico de nivel medio versado en la materia posee conocimientos básicos sobre la incorporación de materiales de barrera lateral impermeables a líquidos y demás exudados, pero respirables al vapor de agua cosa que es deseable y necesaria en un producto como estos. Por lo tanto, si un técnico de nivel medio versado en la materia aplicara sus conocimientos básicos fundamentales en materiales impermeables respirables y tuviera a mano el documento D1, se vería impulsado a desarrollar un artículo absorbente equivalente al de la solicitud en estudio.

- La invención de la solicitud en estudio se diferencia de D1 en la disposición de las barreras laterales. En la propuesta se dispone la parte fija de las barreras laterales, (1) bien entre las orillas laterales de la matriz absorbente y los elásticos de pierna, (2) o hacia fuera de los elásticos de pierna, (3) o sobre las orillas longitudinales de la matriz absorbente, mientras que D1 sugiere que las barreras se encuentren sobre la matriz absorbente. No obstante, la primera sugerencia de disposición es obvia para un técnico de nivel medio versado en la materia y forma parte de los conocimientos básicos que posee lo cual se demuestra por la gran cantidad de documentos del arte previo que contienen esta enseñanza de disposición. La segunda posibilidad de disposición se encuentra sugerida en el arte previo representado por D2 y la tercera posibilidad de disposición se encuentra sugerida en el arte previo representado por D3.

- **Observaciones relacionadas con la respuesta del señor solicitante**

El señor solicitante afirma que *'la película impermeable que está colocada dentro de las barreras y que se extiende hasta las orillas laterales del artículo evita el paso del líquido a través de las mismas de modo que esta configuración es eficiente para evitar fugas, sin embargo evita también el paso de gases, por lo que no permite que el pañal respire'* (Folio 65, párrafo 1). No obstante, la enseñanza de que las barreras laterales sean respirables es algo que ya forma parte del estado de la técnica y de los conocimientos básicos de un técnico de nivel medio versado en la materia ya que este sabe que la respirabilidad es una propiedad necesaria para permitir el paso de moléculas de vapor de agua sin afectar la impermeabilidad de las barreras laterales. Esta afirmación se basa en que los comentarios del arte previo de D1 incluyen una cita a pañales desechables con aletas de contención (barreras laterales) respirables (D1, página 1, líneas 20 – 25).

El señor solicitante afirma que *'con el fin de que este tipo de artículos sean más cómodos para el usuario, por lo general la matriz absorbente de los mismos es más angosta por la parte de entrepierna del artículo, si las barreras se disponen sobre la matriz, tal como en el documento D1, se tiene el riesgo de que los elásticos de las barreras lastimen los genitales del usuario'*. Sin embargo, se debe anotar que el capítulo reivindicatorio estudiado no se especificó algo sobre la dimensión de la matriz absorbente como si fuera una característica esencial de la propuesta. Así también, si bien es cierto que D1 sugiere las barreras sobre la matriz absorbente, D2 sugiere las barreras paralelas a los bordes de la matriz absorbente, cosa que un técnico de nivel medio versado en la materia podría tener en cuenta y derivar del arte previo.

• **Conclusiones**

Teniendo en cuenta todo lo anterior, si un técnico de nivel medio versado en la materia se basara en D1 y combinara con la sugerencia de disposición de las barreras laterales que se encuentra en D2 o también, si se basara en D1 y combinara con la sugerencia de disposición de las barreras laterales que se encuentra en D3, podría desarrollar un artículo absorbente desechable equivalente al de la solicitud en estudio. De tal manera que la propuesta de la solicitud no produce un efecto sorprendente que evidencie un salto tecnológico sobre el arte previo.

Por lo anteriormente expuesto, el artículo absorbente desechable de las reivindicaciones 1 a 4 se encuentra afectado en su nivel Inventivo ya que se deriva de manera evidente del estado de la técnica y puede ser obvio para un técnico de nivel medio versado en la materia. Por tanto, no cumple con las disposiciones del artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

- Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

No.	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que afecta
1 y 2	GB2288540 en combinación con WO9603950	1 – 4	Nivel Inventivo
1 y 3	GB2288540 en combinación con GB2262873	1 – 4	Nivel Inventivo

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Negar** las reivindicaciones 1 a 4 del folio 70.

EXAMINADOR TECNICO Código No. 202042	JEFE DE DIVISION NUEVAS CREACIONES	FECHA 2008-02-15
--	---	----------------------------

76

AVISO DE NOTIFICACION

0103

CORREO CERTIFICADO

Bogotá, D.C.

Radicación :01030205 00000005 Fecha: 01/03/2008 8:21:48 Trámite :2 PATENTES DE INVENCION Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO Solicitante :RODRIGUEZ D'ALEMAN DILIA MARIA Folios:1
--

Señor (a) (es)
RODRIGUEZ D'ALEMAN DILIA MARIA
CARRERA 11 NO. 86-53 PISO 6
BOGOTA D.C.

REF: RESOLUCION No: 5071
FECHA No. 28/02/2006
EXPEDIENTE No. 1 30205
Trámite :2 PATENTES DE INVENCION
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a) :

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información. Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad, desde el día hábil siguiente al que se desfiere el edicto.

La consulta del listado notificación y del acto administrativo puede ser realizada desde un computador con acceso a Internet, en la página web www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Clarke, Modet & C°

COLOMBIA

77

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS

CIUDAD.

COD. 006

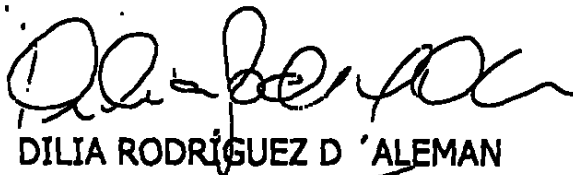
REF:

EXPEDIENTE 01. 30205

DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante en el expediente de la referencia, por el presente me doy por notificada de la resolución No. ~~5071~~ de ~~Febrero~~ 28 de 2006, y en consecuencia solicito me sea entregada copia de la aludida resolución.

Agradezco su amable atención,

Señor Jefe,



DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

C.C. 41.654.882 de Bogota.

T.P. 20824 C.S.J.



78

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCION N° 5071
Por la cual se niega una patente de invención

Exp. N° 01030205

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de abril de 2001, bajo el número 01030205, se presentó la solicitud de patente de invención titulada: "ARTÍCULO ABSORBENTE DESECHABLE CON BARRERAS ANTI-ESCURRIMIENTOS".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no cumple con los requisitos establecidos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió al peticionario para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado el 17 de enero de 2006, atendió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones. Finalmente, allegó un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual, fue calificado como quítera que cumple con las prescripciones establecidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que las nuevas reivindicaciones 1 a 4, contenidas en el folio 70, no cumplen con el requisito de nivel inventivo, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Objeto de la invención

La invención propone artículos absorbentes desechables para evitar los escurrimientos laterales de fluidos.

5071



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCION No. 5071
Por la cual se niega una patente de invención

Exp. N° 01030205

En la reivindicación independiente 1 se define un artículo absorbente desechable que comprende básicamente una capa superior permeable, una capa inferior impermeable, una matriz absorbente colocada entre ambas capas, elásticos en las aletas laterales, un sistema de sujeción y dos barreras laterales anti-escurrimientos con una orilla fija y una orilla alejada, *caracterizado porque* las barreras laterales anti-escurrimientos están formadas a partir de la capa superior del artículo absorbente que se dobla de tal manera que forma las mismas; contienen uno o varios hilos o bandas elásticas colocados en la orilla alejada de éstas y contienen además una película impermeable respirable colocada dentro de cada una de las mismas que se extienden hacia fuera de la orilla fija de las barreras.

Se afirma que a pesar de esfuerzos considerables en investigación y desarrollo, continúan presentándose problemas en los artículos absorbentes desechables. Entre estos problemas, destaca el relativo a los escurrimientos laterales, principalmente de líquidos y semilíquidos, que se presentan en este tipo de artículos. Han surgido una infinidad de propuestas tendientes a corregir los escurrimientos laterales, pero a pesar de que numerosas invenciones han eliminado en buena medida este problema, las mismas no lo han podido solucionar por completo.

2. Determinación del estado de la técnica

2.1 Fecha determinante para el análisis comparativo

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 19 de abril de 2000, que corresponde a la fecha de la prioridad reclamada respecto de la solicitud MX 003836. La prioridad fue tenida en cuenta para el estudio de patentabilidad, según obra a folios 49 y 71 del expediente en estudio.

2.2 Documentos del estado de la técnica

Consultadas las bases de datos y los archivos con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de la prioridad invocada y relacionados con la materia de la solicitud en estudio:

No.	Documento No.	Título	Fecha de Publicación
1	GB2288540	"A DIAPER"	25 de octubre de 1995
2	WO9803950	"DISPOSABLE WASTE CONTAINMENT GARMENT"	15 de febrero de 1998
3	GB2262873	"NAPPY OR INCONTINENCE PAD"	7 de julio de 1993



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCION N° 5071
Por la cual se niega una patente de invención

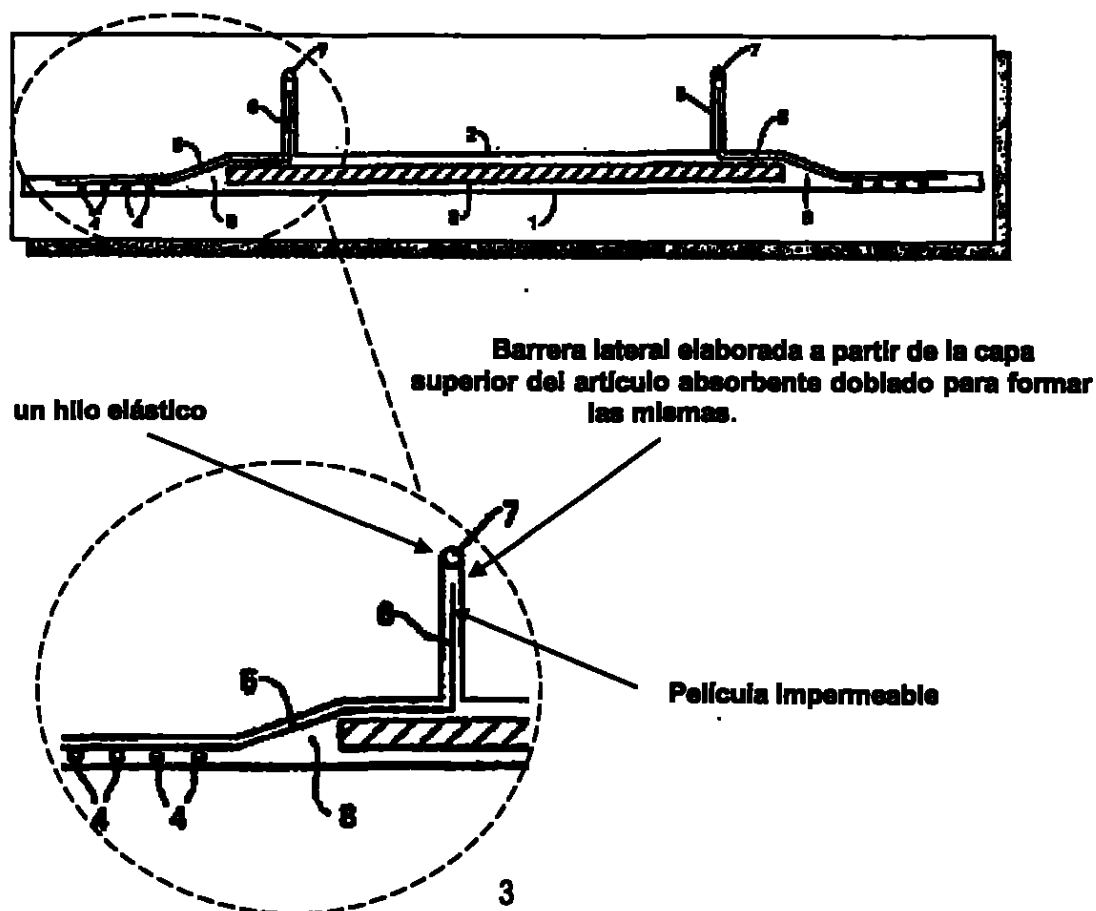
Exp. N° 01030205

2.3 Respecto al estado de la técnica

En el documento GB2288540 (llamado D1 de aquí en adelante) se divulga la existencia de un pañal que comprende una capa interna permeable a los fluidos, una capa externa impermeable a los fluidos y una almohadilla absorbente dispuesta entre las dos capas. Una barrera impermeable a los fluidos es provista a lo largo de cada lado de la almohadilla absorbente la cual forma un conducto a través del cual el fluido extendido hacia fuera desde la almohadilla absorbente es canalizado lejos para ser absorbido dentro de las regiones remotas del pañal desde el humedecimiento inicial de la almohadilla.

Cada barrera lateral está conformada por una tira angosta de un material impermeable a los fluidos el cual es posicionado a lo largo del lado de pierna del pañal y sobre el lado situado de cara al usuario. La anchura de la tira impermeable es tal que traslapa el borde de la almohadilla absorbente. Las aletas de contención o de pierna son formadas por extensiones de dichas tiras impermeables a los fluidos.

A continuación se señalan gráficamente las principales enseñanzas contenidas en D1:





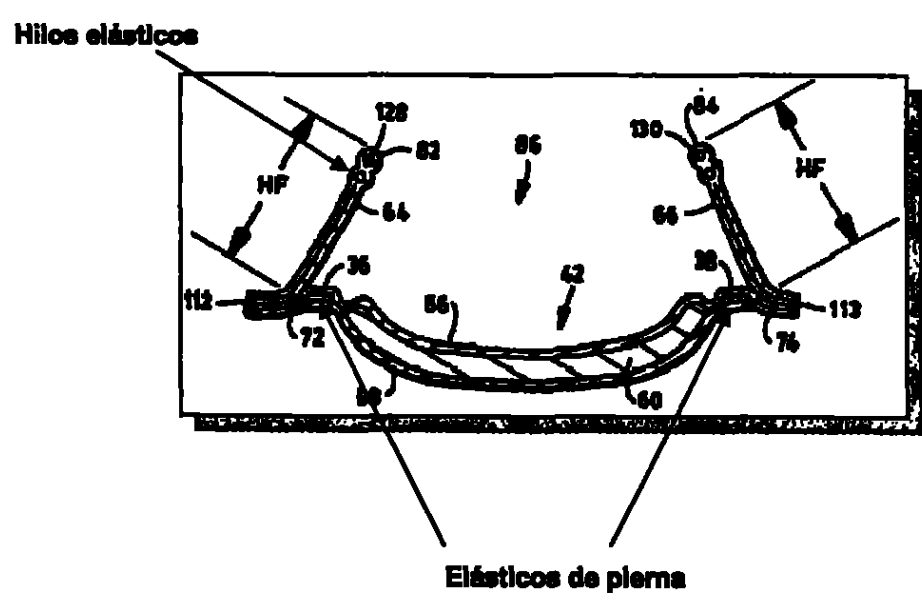
REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° 5071
Por la cual se niega una patente de invención

Exp. N° 01030205

Si bien se habla de tiras angostas de material impermeable en lo que toca a las barreras laterales, D1 demuestra lo conocido que resulta que una aleta sea construida con materiales respirables, pues en la primera página de la descripción se menciona que el arte previo incluye dicha enseñanza (D1; página 1, líneas 20 – 25).

En el documento WO9603950 (llamado de aquí en adelante D2) se divulga un artículo desechable de contención de residuos que incluye una estructura de contención que tiene un absorbente posicionado, una cubierta y unas aletas de contención unidas a la estructura de contención de desechos.

En D2 se muestra que las aletas pueden poseer más de un hilo elástico en la orilla más alejada y que las aletas pueden estar ubicadas hacia fuera de los elásticos de las piernas del artículo absorbente. Los elásticos de pierna están numerados como (36) y (38).

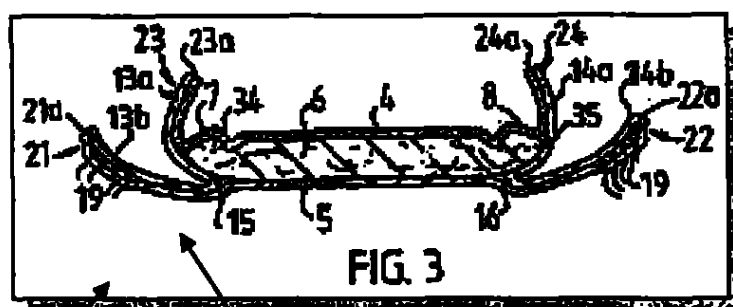


En el documento GB2262873 (llamado de aquí en adelante D3) se divulga un pañal para incontinencia que incluye por lo menos una parte de entrepierna, aletas de barrera que se extienden a lo largo de la almohadilla absorbente y barreras elásticas de pierna.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCION: N° 5071
Por la cual se niega una patente de invención

Exp. N° 01030205



Elástico de pluma

Barrera lateral dispuesta sobre la orilla
Longitudinal de la matriz absorbente

3. Nivel Inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la misma Decisión 486, "se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

El estado de la técnica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la misma Decisión, comprende "todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina recientemente ha dicho sobre este requisito, lo siguiente:

"El artículo 4 de la Decisión 344 desarrolla el requisito de nivel inventivo al establecer que la invención goza de dicho nivel al no derivar de manera evidente del estado de la técnica, ni que hubiese resultado obvia para una persona entendida o versada en la materia. Este requisito ofrece al examinador la posibilidad de determinar si con los conocimientos técnicos que existían al momento de la invención, se hubiese podido llegar de manera evidente a la misma, o si el resultado hubiese sido obvio para un experto medio en la materia de que se trate, es decir, para una persona del oficio y normalmente versada en la materia técnica correspondiente.

"Con respecto a lo anterior, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha manifestado lo siguiente:



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 5071

Por la cual se niega una patente de invención

Exp. N° 01030205

'Con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es dotar al examinador técnico de un elemento que le permita afirmar o no si a la invención objeto de estudio no se habría podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían en ese momento dentro del estado de la técnica... En este punto conviene advertir que uno es el examen que realiza el técnico medio respecto de la novedad y otro el que se efectúa con respecto al nivel inventivo; si bien en uno y otro se utiliza como parámetro de referencia el 'estado de la técnica', en el primero, se coteja la invención con las 'anterioridades' existentes dentro de aquella, cada uno (sic) por separado, mientras que en el segundo (nivel inventivo) se exige que el técnico medio que realiza el examen debe partir del conocimiento general que él tiene sobre el estado de la técnica y realizar el cotejo comparativo con su apreciación de conjunto, determinando si con tales conocimientos técnicos existentes ha podido o no producirse tal invención'

"Ahora bien, a los efectos del artículo 4 de la Decisión 344 resulta pertinente definir que se entiende por "obvio" y por "evidente" a fin de, consecuencialmente, determinar qué se debe entender por nivel inventivo.

"Lo obvio es "aquello que salta a la vista de manera clara y directa; lo que se encuentra o pone delante de los ojos o que no tiene dificultad". Mientras que lo evidente "es algo tan cierto y claro que nadie puede dudar racionalmente de ello; se presenta de manera tan perceptible y manifiesta que muestra certeza y claridad"¹. Como se podrá ver, la diferencia radica en lo "tan", de forma que algo que resulte obvio no es necesariamente evidente; empero lo que es evidente, es también obvio.

"En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no sea consecuencia clara y directa de dicho estado".¹

Visto lo anterior, se advierte que la invención en estudio no cumple el requisito de nivel inventivo, toda vez que a los ojos de un experto medio, y de conformidad con el estado de la técnica que existía en ese momento, el invento es una consecuencia clara y directa de dicho estado.

Para el presente caso, el experto medio en el oficio puede ser un ingeniero químico que trabaje en la industria de absorbentes y que atiende a planes de mejoramiento continuo normalmente establecidos por las empresas.

Ahora bien, de acuerdo con la información contenida en la reivindicación independiente 1, se entiende que el principio técnico sobre el cual se fundamenta la propuesta y con el cual se espera resolver el problema abordado consiste en la incorporación de barreras laterales antiescurrimientos en los artículos absorbentes desechables de forma que éstas impiden el paso de los exudados que quedan sobre la capa superior y los que tienden a salir por las orillas longitudinales. Estas barreras

¹ PROCESO 88-IP-2005, sentencia de Interpretación prejudicial del 27 de julio del 2005.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCION Nº 5071
Por la cual se niega una patente de invención

Exp. N° 01030205

se forman por la capa superior del artículo absorbente y por una película impermeable definida como respirable que se coloca dentro de cada una de las mismas. Sin embargo, D1 divulga un artículo absorbente desechable que también posee una estructura equivalente con barreras laterales que están formadas por la capa superior del artículo y que incluyen una lámina impermeable dentro de cada una de ellas.

En cuanto a la característica relacionada con la respirabilidad de las barreras laterales, si bien no se hace definición explícita en la invención de D1, sí se puede demostrar que es una característica obvia para un técnico, porque aún dentro del mismo documento, en las líneas 20 a 25 de la página 1, antes de definir la invención, se comenta que el arte previo incluye pañales desechables que comprenden aletas de contención (barreras laterales) respirables, lo cual indica que *un experto medio en el oficio* posee conocimientos básicos sobre la incorporación de materiales de barrera lateral impermeables a líquidos y demás exudados, pero respirables al vapor de agua cosa que es deseable y necesaria en un producto como estos. Por lo tanto, si *dicho experto medio* aplicara sus conocimientos básicos fundamentales en materiales impermeables respirables y tuviera a mano el documento D1, se vería impulsado a desarrollar un artículo absorbente equivalente al de la solicitud en estudio.

La invención de la solicitud en estudio se diferencia de D1 en la disposición de las barreras laterales. En la propuesta se dispone la parte fija de las barreras laterales, (1) bien entre las orillas laterales de la matriz absorbente y los elásticos de pierna, (2) hacia fuera de los elásticos de pierna, (3) o sobre las orillas longitudinales de la matriz absorbente, mientras que D1 sugiere que las barreras se encuentren sobre la matriz absorbente. No obstante, la primera sugerencia de disposición es obvia para *un experto medio en la materia* y forma parte de los conocimientos básicos que posee, lo cual se demuestra por la gran cantidad de documentos del *arte previo* que contienen esta enseñanza de disposición. La segunda posibilidad de disposición se encuentra sugerida en *el arte previo* representado por D2 y la tercera posibilidad de disposición se encuentra sugerida en *el arte previo* representado por D3.

Dado lo anterior, se corrobora que el objeto propuesto en la presente solicitud puede ser derivado por *un experto medio en la materia* y no genera un efecto sorprendente que represente un salto tecnológico sobre lo conocido.

4. Respuesta del solicitante

En su respuesta a la notificación de fondo, el solicitante afirma que *la película impermeable que esté colocada dentro de las barreras y que se extiende hasta las orillas laterales del artículo evita el paso del líquido a través de las mismas de modo*



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCION N° 5071
Por la cual se niega una patente de invención

Exp. N° 01030205

que esta configuración es eficiente para evitar fugas, sin embargo evita también el paso de gases, por lo que no permite que el pañal respire' (ver folio 65, párrafo 1).

Al respecto, cabe indicar que la enseñanza de que las barreras laterales sean respirables es algo que ya formaba parte del *estado del arte previo* y de los conocimientos básicos de *un experto medio en la materia*, ya que este sabía que la respirabilidad es una propiedad necesaria para permitir el paso de moléculas de vapor de agua sin afectar la impermeabilidad de las barreras laterales. Esta afirmación se basa en que los comentarios del arte previo de D1 incluyen una cita a pañales desechables con aletas de contención (barreras laterales) respirables (D1, página 1, líneas 20 – 25).

Por otra parte, el solicitante afirma que *'con el fin de que este tipo de artículos sean más cómodos para el usuario, por lo general la matriz absorbente de los mismos es más angosta por la parte de entrepierna del artículo, si las barreras se disponen sobre la matriz, tal como en el documento D1, se tiene el riesgo de que los elásticos de las barreras lastimen los genitales del usuario'*.

Al respecto, este Despacho hace anotar que en el capítulo reivindicatorio estudiado no se especificó algo sobre la dimensión de la matriz absorbente como si fuera una característica esencial de la propuesta. Así también, si bien es cierto que D1 sugiere las barreras sobre la matriz absorbente, D2 sugiere las barreras paralelas a los bordes de la matriz absorbente, cosa que *dicho experto medio en la materia* podría tener en cuenta y derivar del *arte previo*.

5. Conclusión final

Teniendo en cuenta todo lo anterior, si *un experto medio en la materia* se basara en D1 y combinara con la sugerencia de disposición de las barreras laterales que se encuentra en D2 o también si se basara en D1 y combinara con la sugerencia de disposición de las barreras laterales que se encuentra en D3, podría desarrollar un artículo absorbente desechable equivalente al de la solicitud en estudio. De tal manera que la propuesta de la solicitud no produce un efecto sorprendente que evidencie un salto tecnológico sobre el *arte previo*.

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica que el artículo absorbente desechable de las reivindicaciones 1 a 4 se encuentra afectado en su nivel inventivo, ya que se deriva de manera evidente del estado de la técnica y puede ser obvio para *un experto medio en la materia*, de tal manera que no cumple con lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486.

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
n.º Radicación	01-30305	Fecha de presentación	2001-04-18
n.º Prioridad	003836	Fecha de Prioridad	2000-04-19
MEXICO.			
Palabras clave			
CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA			
A61F13/11			
DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES			
ES2184606			
BASES DE DATOS CONSULTADAS			
OEDPAT-ESPANA			
INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS			
Oficina	Fecha	Reiv. afectadas	
OEDPAT - ESPANA			
ANTERIORIDADES ENCONTRADAS			
Documento	Relevancia	Reiv. afectadas	
GB2288340	X	1-4	
GB 2259441	A		
WO 9603950	X	1-4 DISPOSICION	
WO 9321407	A		
WO 9731606	A		
US 5599413	A		
GB 2279229	A		
GB 2278793	A		
GB 2268389	A		
GB 2262873	X	1-4 DISPOSICION	
GB 2241871	A		
GB 2216393	A		
EP 543116	A		
US 4200103	A		
LITERATURA NO PATENTES			
Documento	Relevancia	Reiv. afectadas	
Observaciones			
Fecha del examen			
15 FEB 06. (ART 48 DAA6)			

97



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCION N° 5071
Por la cual se niega una patente de invención

Exp. N° 01030205

RESUELVE

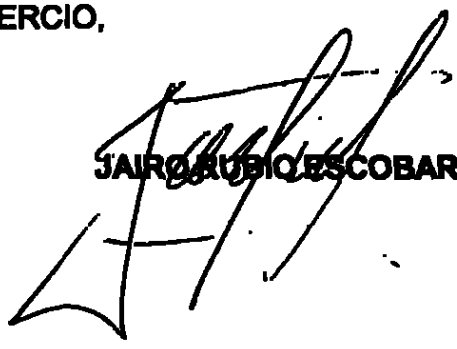
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "ARTÍCULO ABSORBENTE DESECHABLE CON BARRERAS ANTI-ESCURRIMIENTOS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman en su calidad de apoderada de la sociedad Grupo P.I. Mabe, S.A. de C.V., el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **28 FEB. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86 -53 Piso 6
Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
SECRETARIA GENERAL

17 MAR 2006

La presente resolución es dada por notificada el _____
mediante memorial suscrito por el Doctor(a) _____

(Artículo 48 C.C.A.)

Vilco Rodríguez